



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

154



BUENOS AIRES, 30 ABR 2015

VISTO el Expediente N° S05:0054773/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Ampliación Optimización en la Calidad de la Producción Tabacalera" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP
PROYECTO
320

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 29, incisos b) y c) de la



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

154



Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; y el Artículo 29, inciso b) de la misma ley establece que se deberá colaborar en el mejoramiento de técnicas de la producción, a través de organismos de investigación nacional y provincial; y en este mismo artículo, en su inciso c) determina que se deberá apoyar la formación de existencias adecuadas de tabaco que permitan asegurar un abastecimiento estable a la industria y a la exportación.

MAGYP
PROYECTO
320

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Ampliación Optimización en la Calidad de la Producción Tabacalera - POA 2014", integrante del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", se posibilitó el financiamiento para la adquisición global y distribución de fertilizantes para la campaña 2013/2014.

Que la Dirección de Agricultura de la citada Subsecretaría de la Provincia de TUCUMÁN ha enviado a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la documentación correspondiente

[Firma manuscrita]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

154



al Cotejo de Precios llevado a cabo para la ejecución del Subcomponente: "Optimización en la Calidad de la Producción Tabacalera - POA 2014", perteneciente al Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", aprobado por la Resolución N° 240 de fecha 5 de agosto de 2014 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que luego de verificada la información de la ejecución, el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA recomienda aprobar la ejecución del Subcomponente, a fin de recomponer las erogaciones efectuadas.

Que a tal efecto, la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DEL TABACO ha acordado la presentación de dicha documentación, a fin de tramitar, ante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado MINISTERIO, la ampliación del plan aprobado por la antes mencionada Resolución.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA,

MAGYP
PROYECTO
320



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

154



GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por aprobada la presentación efectuada por la Provincia de TUCUMÁN, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Ampliación Optimización en la Calidad de la Producción Tabacalera", integrante del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIEZ CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$5.795.010,25).

MAGYP
PROYECTO
370

Handwritten initials and signature



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

154

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será aplicado a recomponer los gastos insumidos en la implementación de la compra y distribución de fertilizantes en la Provincia de TUCUMÁN para la campaña 2013/2014.

ARTÍCULO 3°.- la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN ha sido responsable de la aprobación primaria de los gastos realizados en el marco de las acciones del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Ampliación Optimización en la Calidad de la Producción Tabacalera", correspondiente al POA 2014.

ARTÍCULO 4°.- La COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL TUCUMÁN LIMITADA (COPAT) ha sido el organismo ejecutor de las acciones realizadas en el marco del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Ampliación Optimización en la Calidad de la Producción Tabacalera" correspondiente al POA 2014.

ARTÍCULO 5°.- La suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIEZ CON VEINTICINCO CENTAVÓS (\$5.795.010,25) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza

MAGYP
PROYECTO
320



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

154



de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditar-
se en la cuenta corriente recaudadora N° 48110220/04 del BANCO
DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo
titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 6°.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora
mencionada en el artículo precedente será transferido a la
Cuenta Corriente N° 20097471/2 del BANCO DEL TUCUMÁN S.A.,
Casa Central, perteneciente a la DIVISIÓN TABACO de la citada
Dirección de Agricultura de la Provincia de TUCUMÁN, que será
la ejecutora del presente Subcomponente.

ARTÍCULO 7°.- La suma que por este acto se asigna, estará
condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL
TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos
del mismo.

ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de
aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la
presente resolución el organismo executor no hubiese solicitado
la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará
automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de
recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado
en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo
executor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas
atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por

MAGYP
PROYECTO
370

[Handwritten signature]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 10.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 11.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2014, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

MAGYP
PROYECTO
320

RESOLUCIÓN SAGyP N° 154

Dr. R. Gabriel Delgado
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca